

CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha 3.4 – Servicio de prevención e intervención con las familias

Ayuntamiento de / Mancomunidad

1. Justificación de la acción

De acuerdo con la Ley 3/2019, la función básica de este servicio es la prevención, detección y evaluación de las situaciones de vulnerabilidad y riesgo, así como el diseño e implementación de estrategias de intervención de carácter individual, en la unidad familiar o de convivencia, con niños, niñas y adolescentes, personas mayores u otras personas necesitadas de especial protección o ayuda en su proyecto de vida. Todo ello con los objetivos de normalización vital y afrontamiento de la discriminación mediante el empoderamiento personal y el apoyo a la gestión de la vida cotidiana y social, así como dotar de instrumentos para el ejercicio de la función parental y facilitar su inclusión social.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: detección de situaciones de riesgo o desprotección e intervención familiar y el programa de apoyo y seguimiento del acogimiento familiar en la localidad, pudiendo también desarrollar el programa de atención al desarrollo infantil.

DETECCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO O DESPROTECCIÓN E INTERVENCIÓN FAMILIAR

El programa es el instrumento de detección y evaluación de las situaciones de vulnerabilidad, discriminación, riesgo o desprotección y prescribirá la correspondiente intervención. Además, detectará las situaciones de violencia de género y machista, derivando y coordinando la intervención con el Servicio de Violencia de género y machista y asumirá sus derivaciones.

APOYO Y SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN LA LOCALIDAD

El programa es el instrumento que detecta y participa en la formación y selección de las familias de acogida de la localidad, al tiempo que realizará el seguimiento de las familias de origen y de las extensas, garantizando el bienestar de la persona menor de edad y facilitando el mantenimiento de la medida de protección.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad, discriminación, riesgo o desprotección eliminando los factores que dañan o exponen a las personas, así como detección de situaciones de violencia de género y machista aplicando las prestaciones necesarias para su solución.
- Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia. Diseñar e implementar estrategias de intervención de carácter individual, familiar o de convivencia.
- Fomentar la participación en cualquier tipo de actividades de las unidades familiares en su entorno comunitario, fomentando la inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento, realizando los

acompañamientos que se requieran y estableciendo las coordinaciones necesarias con los programas instrumentales y recursos comunitarios.

- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Detectar de forma precoz factores de riesgo que puedan provocar situaciones de vulnerabilidad a la desprotección, riesgo o desamparo en infancia y adolescencia, incidiendo de forma preponderante en las primeras etapas educativas, interviniendo socialmente para su resolución.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes

2.2. Específicos

- Colaborar en el desarrollo de aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Diseño de la estrategia de intervención, confeccionando el PPIS, a través de la intervención psico-socioeducativa domiciliaria, fomentando habilidades en las personas, prestando el soporte adecuado y realizando el acompañamiento correspondiente.
- Desarrollo de estrategias de empoderamiento familiar que promuevan el funcionamiento autónomo de las familias en relación con las necesidades que presenta la unidad familiar.
- Promoción de la integración comunitaria a través de las gestiones oportunas y estableciendo las prestaciones económicas necesarias.
- Establecer de forma conjunta con la administración educativa, instrumentos para la detección, dentro del protocolo municipal de prevención y erradicación del absentismo escolar.
- Colaborar con el Consell Escolar Municipal en la elaboración e implementación de planes y actuaciones relacionados con el programa.
- Aquellas actuaciones de carácter básico que considere el equipo de atención primaria a través de las comisiones técnicas correspondientes en el marco de la normativa de referencia: Ley 3/19, Ley 26/2018 y Decreto de Tipologías.

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Entidad Local	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Entidad Local	X	X	X	X
Intervención dirigida al niño o a la niña y su entorno para mejorar las condiciones de su desarrollo.	Entidad Local	X	X	X	X

Evaluación y seguimiento de la evolución del niño o de la niña, y su contexto familiar y social.	Entidad Local	X	X	X	X
Coordinación con otros profesionales que atienden a los niños y niñas (pediatra, neuropediatra, profesorado, rehabilitadores, trabajadores sociales...).	Entidad Local	X	X	X	X
Propuesta de derivación a otros servicios, cuando la evolución del niño o de la niña o sus necesidades así lo requieran (Unidades de orientación educativa, centros de desarrollo infantil y atención temprana, servicios especializados, etc.)	Entidad Local	X	X	X	X

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- Coordinar y apoyar a las entidades locales en el desarrollo de los programas.
- Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Ayuntamiento / mancomunidad

- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).

Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).

Mediación familiar (artículo 36.1.f).

Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).

Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.r).

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Diputación de Valencia

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con lo establecido anualmente en sus presupuestos y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (Artículo 20. Evaluación y seguimiento).

Observará los aspectos metodológicos contenidos en el Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y en especial las características que lo enmarcan: la satisfacción de las personas usuarias y de las personas profesionales.

Conocer si el resultado de la atención recibida se ajusta a las expectativas de las personas usuarias, fomentando su participación y la de las personas profesionales, estableciendo mecanismos de comunicación, y considerando la evaluación de la satisfacción de las personas usuarias como una obligación de las administraciones para promover la gestión de la calidad.

Así mismo, también deberá evaluarse en cuanto a las condiciones laborales y de formación de las personas profesionales de los servicios sociales, respecto al desempeño de su puesto de trabajo con el objetivo de obtener resultados de la satisfacción de estos (artículo 5.4).